



Resolución de Consejo Universitario N° 0370-CU-2018 PIURA, 25 de junio de 2018

VISTO

El Expediente N° 1774-0101-18-3 del 02 de abril de 2018, remitido por el Sr. PEDRO YGNACIO BERMEJO TOCTO, Jefe de la División de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud la Srta. Noelia Saavedra García del 11 de diciembre de 2017, solicita el cambio del número de registro de su Título Profesional, debido que en fenómeno sufrido en marzo de 2017 se perdieron los diplomas;

Que, con Oficio N° 014-GyT-SG-UNP-2018 de fecha 02 d abril de 2018, el Jefe de la División de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, solicita la anulación del Diploma de Título de ABOGADA de la señorita Noelia Saavedra García (UNP007305), aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 30 de diciembre de 2016 con Resolución de Consejo Universitario N° 852-CU-2016; el mismo que se había registrado en la Superintendencia de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, se encontraba en custodia de la Oficina de Grados y Títulos y por causa del desborde del río Piura se mojó y posteriormente se deterioró. Tras el percance ocurrido se rehicieron los grados y títulos deteriorados, entre ellos el nuevo diploma de la administrada UNP008415 (Folio 26246 y libro 127 / Resolución de Consejo Universitario N° 852-CU-2016); en tal sentido solicita la anulación del diploma antes citado y el registro del nuevo;

Que, mediante Informe N° 364-2018-OCAJ-UNP de fecha 10 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- Se declare procedente la anulación del registro del Diploma UNP007305, perteneciente a la egresada Noelia Saavedra García, identificada con DNI N° 47125715, respecto a su Título Profesional de Abogada
- Elevar a Sesión de Consejo Universitario, para que actúe en atención a sus atribuciones. Posterior a ello, se debe emitir la correspondiente Resolución de Consejo Universitario.
- Una vez emitida la Resolución de Consejo Universitario, que anula el Título Profesional de Abogado a la Srta. Noelia Saavedra García, la Oficina de Grados y Títulos, deberá de dar cuenta a la SUNEDU, para las acciones correspondientes.
- La Oficina de Grados y Títulos, deberá de proceder a realizar los trámites de inscripción ante la SUNEDU, a fin de inscribir la nueva diploma UNP 008415, perteneciente a la egresada Noelia Saavedra García, respecto a su Título Profesional de Abogada;

Que, el Artículo 14° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015- SUNEDU/CD-Reglamento General del Registro Nacional de Grados y Títulos, establece que: "La emisión del duplicado del Diploma por parte de la Universidad, Institución o Escuela de Educación Superior genera, previa solicitud, la anulación de la, inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la Universidad, Institución o Escuela de Educación Superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU. Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12° del presente Reglamento así como, acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma. En la inscripción lleva anotada la condición de duplicado, la cual contiene los nuevos datos, si corresponde";

Que, del mismo cuerpo de leyes tenemos el artículo 17° "Del procedimiento para la anulación de la inscripción en el Registro. La anulación de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales inscritos en el Registro proceden por:

- Mandato administrativo, mediante resolución de autoridad competente de la universidad, institución y escuela de educación superior, según corresponda.
 - Mandato judicial, mediante resolución consentida emitida por la autoridad competente.
- Las autoridades competentes, bajo responsabilidad, harán de conocimiento oficial a la SUNEDU, la resolución que ordena la anulación de los grados académicos y títulos profesionales inscritos en el Registro, para las acciones correspondientes. Procede la anulación de oficio de la inscripción del diploma en el Registro, cuando la universidad, institución o escuela de educación superior no sustente la veracidad de la información contenida en un diploma. Una vez que la SUNEDU toma conocimiento del mandato, anula el registro del diploma en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Realizada la anulación respectiva, la SUNEDU realiza la publicidad de tal acto, a través de su Portal Institucional.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 174° del Estatuto de la UNP: "Son atribuciones del Consejo Universitario: Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado y unidades académicas autorizadas", por lo tanto corresponde a dicho Órgano emitir la resolución administrativa que corresponda;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 21 de fecha 25 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de Consejo Universitario N° 0370-CU-2018
PIURA, 25 de junio de 2018**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, realice los procedimientos que se detallan a continuación, respecto al diploma de Título Profesional de Abogada de la señorita **NOELIA SAAVEDRA GARCÍA**:

- A) Anular, el Registro del Diploma UNP007305.
- B) Notificar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la anulación del Diploma UNP007305.
- C) Inscribir en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria el nuevo Diploma UNP008415.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

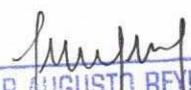
(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

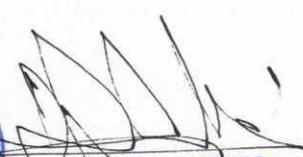
G. y T.: Anexo expediente N° 1774-0101-18-3

c.c.: RECTOR, VR.ACAD.,GyT,SECRET.GRAL,OCL,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)
09 copias - Stc




DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR




Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL